

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las Disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 10 de marzo de 2005.

El Presidente
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Agricultura
y *Ganadería*,
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Gerencia Regional de Salud, por la que se declara la uniformidad del material especificado, con destino a los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Puesta de manifiesto la necesidad de homologar las características que ha de reunir el material de uso común, uniforme y habitual por los Centros Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda en fecha 22 de febrero de 2005, se estima conveniente realizar los trámites preceptivos para llevar a efecto dicha finalidad, y en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el Decreto 287/2001 de 13 de diciembre, por el que se prueba al Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.— Declarar la uniformidad de los bienes que a continuación se especifican:

— VENDAS, GASAS Y ESPARADRAPOS.

Segundo.— La declaración de uniformidad afecta a los bienes y a sus características generales y particulares contenidas en el pliego de prescripciones técnicas que rijan en los Concursos para Determinación de Tipo que en su momento se convoquen.

Tercero.— Una vez realizada la declaración de uniformidad, será obligatorio la adquisición de los citados bienes por los órganos dependientes de la Gerencia Regional de Salud con capacidad para contratar de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «B.O.C. y L.» de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.

El Gerente Regional
de *Salud*,
Fdo.: J. SANTIAGO DE COSSÍO JIMÉNEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «Baby Lingua», de Valladolid.

Visto el expediente seguido a instancia de D.^a Sofía Geras Benítez, actuando en su condición de representante legal de la entidad mercantil BABY LINGUA, S.L., en relación con la solicitud de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil promovido por esta entidad, con la denominación específica de «BABY LINGUA», a ubicar en C/ Silió, 4, de Valladolid, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 2 de marzo de 2005, de esta Dirección General por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «BABY LINGUA» (Código: 47011036):

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «BABY LINGUA», de Valladolid, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «BABY LINGUA».

Titular: BABY LINGUA, S.L.

Domicilio: C/ Silió, 4.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: 3 unidades, con un total de 73 puestos escolares, distribuidos en 2 unidades con 24 puestos cada una, y 1 unidad con 25 puestos escolares.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2005/2006.

Cuarto.— Antes del inicio de las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.— El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 2 de marzo de 2005.

El Director General de Planificación
y *Ordenación Educativa*,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA